



UNAP

Consejo Universitario

**Resolución del Consejo Universitario
N° 186-2025-CU-UNAP
Iquitos, 10 de noviembre de 2025**

VISTO:

El acta de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 7 de noviembre de 2025, que acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - I Fase, de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 185-2025-CU-UNAP, de fecha 10 de noviembre de 2025, se resuelve aprobar la incorporación de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) (Código SL11) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Oficio N° 0353-D-FCF-2025, presentado el 30 de julio de 2025, don Tedi Pacheco Gómez, decano (e) de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), cargo que desempeñaba en esa fecha, solicita al rector que se incorpore las vacantes para la carrera profesional de Ingeniería Civil y para la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en el Proceso de Admisión 2026 – I Fase;

Que, el número de vacantes de ingreso a la UNAP se determina a propuesta de cada Facultad y debe ser aprobado en sesión de Consejo Universitario, con las exoneraciones del procedimiento ordinario, de conformidad a lo establecido en el artículo 243 del Estatuto;

Que, en esa línea, el artículo 240 del mismo Estatuto, respecto a las modalidades de admisión de pregrado a la UNAP, señala que son: a) Concurso público bajo la modalidad de examen general que comprende a los estudiantes del Centro Preuniversitario de la UNAP y examen general, y b) Concurso público bajo la modalidad de examen extraordinario y sus modalidades correspondientes;

Que, el literal f) del artículo 116 del Estatuto, entre las atribuciones del vicerrector académico, indica la de supervisar el proceso de admisión y la distribución de vacantes para las diferentes modalidades de admisión propuestas por las Facultades;

Que, el literal j) del artículo 108 del Estatuto señala como atribución del Consejo Universitario [...] aprobar el número de vacantes para los procesos de admisión a nivel de pre y postgrado en sus diferentes modalidades, previa propuesta de las Facultades y de conformidad al presupuesto y planes de desarrollo de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión ordinaria realizada el 7 de noviembre de 2025, acordó aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - I Fase de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estableciéndose en treinta (30) vacantes para cada carrera profesional, en la modalidad general;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 186-2025-CU-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el cuadro de vacantes para el Proceso de Examen de Admisión 2026 - I Fase de la carrera profesional de Ingeniería Civil y de la carrera profesional de Arquitectura, respectivamente, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal de la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de la siguiente manera:

<u>Carrera profesional</u>	<u>N° vacantes</u>	<u>Modalidad</u>
- Ingeniería Civil	30	General
- Arquitectura	30	General

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección de Admisión de la UNAP, adoptar las acciones respectivas para la implementación del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la publicación de la resolución en la página web: www.unapikitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist: R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DRAA,DA,OPP,URH,OAJ,OCI,OCII,CA,Modern.,Estad.,Ppto.,SG,Archivo(2)
jevd.

CUADRO DE VACANTE ADMISIÓN 2026 **I FASE**

FACULTAD	Sede o Filial	MODALIDAD		MODALIDAD DE EXONERACIÓN										TOTAL	
		GENERAL	CEPRE UNAP	1° o 2° Puesto	1° o 2° Front	Deport. Dest.	Profes. o Grad.	Traslado Interno	Traslado Externo	Disapac 5%	Victim. Terroris.	COAR	P. Indig.		Beca 18
CIENCIAS FORESTALES															
Ingeniería Civil	Iquitos	18	0	1	1	1	1	0	1	1	0	2	2	2	30
Arquitectura	Iquitos	18	0	1	1	1	1	0	1	1	0	2	2	2	30
TOTAL															60

